



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm: 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
2º50 pesetas línea. Pagos
por adelantado.



Año 1956

Martes 13 de noviembre

Número 256

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

El Excmo. Sr. General Gobernador Militar, en comunicación fecha 9 del actual, me dice lo siguiente:

Por la Maestranza y Parque de Artillería de esta plaza se realizarán pruebas de tiro con C. C. C., de 75/46, en el campo de La Brújula, el día 20 del presente mes.

La zona afectada por estos ejercicios se encuentra limitada por la calzada romana y carretera de Francia, tres kilómetros a la izquierda de ésta, a partir de su conjunción con aquélla, debiendo ser avisados los pueblos de Riocerezo, Hurones y Quintanapalla.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias personales.

Burgos, 10 de noviembre de 1956.

El Gobernador Civil,

Servando Fernández-Victorio

Providencias Judiciales

Briviesca

Requisitoria

Se cancela y deja sin efecto la requisitoria publicada en el B. O.

de la provincia, de fecha 24 de octubre de 1956, número 239, por la que se llamaba al procesado Alois Claes, por sumario 78 de 1956 por lesiones, por habese decretado su libertad provisional en dicha causa.

Dado en Briviesca, a 2 de noviembre de 1956.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, (ilegible).

Salas de los Infantes

Requisitoria

Por la presente, y como comprendidos en los números 1.º y 3.º del artículo 825 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza a Ramiro Hernández Fraile, de 20 años de edad, saltero, hijo de Ricardo y de Felipa, natural de Salamanca y vecino de Tetuán de las Victorias, Mártires de la Velilla (Madrid).

Felipa Fraile Rodríguez, hija de Manuel y de Bárbara, natural de Salamanca, viuda, vecina de Madrid, componedora, últimamente vecina de Burgos, calle Saldaña número 10, para que comparezcan en el termino de diez días ante este Juzgado de Instrucción, a fin de notificarles el auto de prisión, dictado contra los mismos, en el sumario 51 de 1954 por robo, apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en justicia.

Al mismo tiempo, ruego y en-

cargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos procesados, los que, caso de ser habidos, serán puestos a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en la Prisión Provincial de dicha capital.

Dado en Salas de los Infantes, a 11 de octubre de 1956.—El Juez de Instrucción, (ilegible).—El Secretario, Ildefonso Ferrero.

MADRID

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia número 18 de Madrid, en providencia del día de hoy, dictada en los autos sobre prevención de abintestato de oficio y su pieza de declaración de herederos, se anuncia la muerte sin testar de don Arturo Angulo García, natural de Lencos (Burgos), hijo de Facundo y de Rosa, que nació el día primero de septiembre de 1914, y se llaman a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezca en el Juzgado, a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Madrid, a veinte de junio de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez de Primera Instancia, Martín de Hijas Muñoz.—El Secretario, Alfredo Heraso Lledó.

SORIA

Mendoza Borja Alfredo, de 23 años de edad, casado, vendedor ambulante, hijo de Benito y de María, y Salazar Hernández, Elvira, de 22 años de edad, casada con el anterior, hija de Arturo y de Rosario, ambos vecinos de Burgos, con último domicilio conocido en dicha capital, calle Alfareros, 49, y cuyo actual paradero se desconoce, penados en causa seguida en este Juzgado en el número 95 de 1956, sobre estafa; comparecerán ante este Juzgado de Instrucción de Soria, en el término de diez días, para constituirse en prisión a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital, a fin de que extingan la pena que se les impuso de un mes y un día de arresto mayor, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo en dicho término, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Soria, a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez de Instrucción, (ilegible).

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Negociado de Rústica

CIRCULAR

dando instrucciones a los Ayuntamientos para la formación de los documentos cobratorios de la contribución Territorial Rústica de los Municipios sujetos a régimen de Catastro Normal.

Términos municipales que tienen apéndice o alteraciones formuladas por el servicio Provincial de Catastro

Han de llevarse al Padrón de 1957 las alteraciones del Apéndice, como ya se han comunicado a los respectivos Ayuntamientos especial y oportunamente al remitirse dichos documentos.

Las variaciones indicadas, unas veces tienen su origen en traslaciones de dominio u otras causas, sin alteración del imponible total del término y, en otros casos, en altas o bajas que suponen un aumento o disminución de dicha riqueza contributiva, lo cual ha ocurrido en los municipios de Fuentelcésped, Pineda Trasmonte y Villafuella.

Todo ello, así como los propietarios que por tener una riqueza en el término municipal no superior a cincuenta pesetas, no están sujetos a contribuir, se ha tenido en cuenta en el señalamiento o derrama de cifras.

Bienes del Estado

Aquellos términos municipales en que existan bienes que posea o administre el Estado sujetos a esta contribución hasta la publicación de la Ley de 20 de diciembre de 1952, queden excluidos o exentos de tributación en virtud del artículo 6.º y, por tanto no se incluirá el Estado en el Padrón ni en ninguna lista cobratoria.

Elementos integrantes de la contribución

Los conceptos que integran esta contribución, son los siguientes:

- Cuota del Tesoro, al 14 por 100.
- Recargo del Tesoro, al 40 por 100 sobre cuota, (5.60 por 100s/i).
- Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura, al 12,50 por 100 sobre imponible.

Siendo el coeficiente total el 52'10 por 100 sobre imponible.

Documentos cobratorios y casillas que deben llenarse

Se formará el Padrón y su copia y dos Listas cobratorias. En el Padrón y su copia deben figurar en columna los siguientes datos: 1.º Número de orden (rigurosamente de apellidos y nombre). 2.º Apellidos y nombre de los contribuyentes. 3.º Domicilio. 4.º Líquido imponible. 5.º Recargo

para Seguros Sociales en la Agricultura. 6.º Total contribución.

En las Listas cobratorias constarán los datos del Padrón y, además, cuatro columnas a continuación del total contribución, comprensivas de lo que corresponde cobrar en cada uno de los 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres.

Exención parcial del recargo para Seguros Sociales en la Agricultura

Por concesión de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial, gozan de exención del recargo determinados bienes de los Ayuntamientos que siguen: Hontoria de Valdearados y Pineda de la Sierra.

Resúmenes. — En Padrón y Listas cobratorias

Tanto en el Padrón y su copia, como en las Listas cobratorias, se hará el siguiente resumen:

Imponible por Rústica.
Idem por Pecuaría.
Total imponible.

Cuota del Tesoro, al
14 por 100
Recargo para el Tesoro, 40 por 100 s. c.
Recargo para Seguros Sociales en Agricultura, 12,50 por 100 s. i.
Total contribución.

Se repite especialmente a los encargados de la redacción de los expresados documentos, la obligación de consignar en los indicados resúmenes los porcentajes aplicables por los distintos conceptos contributivos, en el Padrón y Listas cobratorias.

En el encabezamiento o al final de las Listas cobratorias, constará, además, el número de recibos, en la forma siguiente:

Núm. de matrices, anuales
Idem id. semestrales
Idem id. trimestrales
Total matrices de recibos

Diligencia de aprobación y documentos complementarios

Al final del Padrón, se pondrá la diligencia de aprobación, firmada por todos los componentes de la Junta Pericial y certificación de exposición al público por el plazo de ocho días.

Documentos complementarios:

- Certificación de los contribuyentes que han sufrido alteración como consecuencia del apéndice.
- Relación de bienes del Estado, llenando todos los datos del encasillado reglamentario y consignando imponibles.
- Relación de fincas exentas perpetuamente (excepto las del Estado).
- Relación de fincas exentas temporalmente.
- Estado gradual de contribuyentes, según sus líquidos imponibles.
- Relación de propietarios no sujetos a contribuir por tener una riqueza imponible total en el término no superior a CINCUENTA pesetas, debidamente totalizada.
- Relación de 20 mayores contribuyentes.

Listas Cobratorias.—Clases de recibos

En las Listas cobratorias, el total contribución se repartirá por trimestres, teniendo en cuenta que, hasta cincuenta pesetas, son recibos anuales y han de consignarse en el tercer trimestre; de cincuenta a cien pesetas, son semestrales y se distribuirá su importe por mitad entre el segundo y tercer trimestres, y las demás cantidades superiores a cien pesetas, son trimestrales, debiendo cifrarse la cuarta parte de las mismas en el

primero, segundo, tercero y cuarto trimestres.

Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura de las fincas exentas de Contribución Territorial, Rústica y Pecuaria

En cumplimiento de la Orden de 6 de marzo de 1956 (B. O. del Estado, núm. 81, de 21-3-56), hecha pública en la Provincia por los «Boletines Oficiales» números 72 de 27 de marzo de 1956 y número 91 de 20 de abril siguiente, a los cuales se remite esta Administración, se formará un Apéndice al Padrón y su copia y a cada una de las Listas cobratorias, documentos que constarán del siguiente encasillado:

Número de orden (rigurosamente de apellidos y nombre).

Apellidos y nombre de los contribuyentes.

Domicilio.

Líquido imponible.

Importe del Recargo para Seguros Sociales en la Agricultura (12,50 sobre imponible).

Primer trimestre, segundo trimestre, tercer trimestre, cuarto trimestre.

Para repartir el total recargo en trimestres, se tendrá en cuenta que hasta 50 pesetas son recibos anuales y han de consignarse en el tercer trimestre; de 50 a 100 pesetas son semestrales y se distribuirá su importe por mitad entre el segundo y tercer trimestres, y las demás cantidades superiores a 100 pesetas, son trimestrales, debiendo cifrarse la cuarta parte de las mismas en el 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres.

Los documentos serán aprobados y firmados por la Junta Pericial, haciéndose constar por la misma que no existen más fincas exentas de Contribución Territorial Rústica sujetas al recargo que las que se han tenido en cuenta en los mismos, consignándose después

diligencia de exposición al público durante el plazo de ocho días, a los efectos de reclamaciones.

Se adjuntará a los anteriores documentos, estado gradual de contribuyentes según sus líquidos imponibles, con la misma escala que la del Padrón y su copia.

Por último, se consignará el número de recibos del Recargo, en la siguiente forma:

Núm. de matrices anuales
Idem id. semestrales
Idem id. trimestrales
Total

Los Ayuntamientos que por no tener fincas exentas de contribución en las condiciones dichas, no formen documentos del Recargo, unirán como Apéndice, en su lugar, *certificación negativa* que lo acredite.

El Apéndice, tanto positivo como negativo, relativo al recargo para Seguros Sociales en la Agricultura, se comprenderá al final y dentro de las mismas cubiertas que los Padrones de Contribución Territorial Rústica y Pecuaria y Listas cobratorias.

Arbitrio municipal sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria

Los Ayuntamientos que hayan acordado y comunicado a esta Dependencia que la administración y recaudación del arbitrio municipal se realice por la Hacienda Pública, deberán confeccionar los documentos cobratorios correspondientes en la misma forma que lo han hecho para el corriente ejercicio económico.

Plazo de presentación

Todos los documentos cobratorios deberán obrar en esta Administración antes del día VEINTI-CINCO de noviembre actual.

Burgos, 8 de noviembre de 1956.
= El Administrador, M. García Bustos.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

B U R G O S

Términos Municipales en Régimen de CATASTRO NORMAL

Señalamiento de Líquidos Imponibles y Contribución de los Municipios que se expresan:
Ejercicio Económico 1957.

Núm. de orden	AYUNTAMIENTOS	TOTAL Imponible	Recargo S. Sociales 12,50 % s/i	TOTAL Contribución 52,10 %
		Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Abajas	118918,05	14864,76	38172,69
2	Aguilera (La)	324686 31	40585,79	104224,31
3	Arandilla	240751,74	30093,97	77281 31
4	Arroyal	122168 67	15271,08	39216 14
5	Atapuerca	201810 35	25226,29	64781 12
6	Avellanosa del Páramo	98231 42	12278,93	31532 29
7	Avellanosa de Muñó	289486,73	36185 84	92925,24
8	Baños de Valdearados	344742,89	39491 44	107065,05
9	Brazacorta	155196,16	19399,52	49817,97
10	Caleruega	352511,41	44063 93	113156 16
11	Campillo de Aranda	232273,83	29034 23	74559 90
12	Cardenuela Ríopico	119807,69	14975,96	38458,27
13	Cascajares de la Sierra	56793 18	7099,15	18230 61
14	Cayuela	156650,75	19581,34	50284 89
15	Cilleruelo de Arriba	119903,41	14987,93	38488 99
16	Coruña del Conde	208850,30	26106 29	67040 95
17	Covarrubias	262341 86	32792 73	84211 74
18	Cubillo del Campo	138487,78	17310 97	44451 58
19	Fresnillo de las Dueñas	325403,88	40675 49	104454 65
20	Fuentelecesped	307777 80	38472 22	98796,67
21	Fuentespina	237330 79	29666,35	76183,18
22	Gumiel del Mercado	827446 03	103430 75	265610,18
23	Hontoria de la Cantera	120292,91	15036,61	38614,02
24	Hontoria de Valdearados	298131,16	37266,40	95700 10
25	Hortigüela	162577,42	20322 18	52187,35
26	Huronés	74391,58	9298 95	23879,70
27	Ibeas de Juarros	202111 45	25263 93	64877,77
28	Iglesiarubia	130063,69	16257,96	41750,44
29	Madrigal del Monte	206737,68	25842,21	66362,80
30	Madrigalejo del Monte	149166,79	18645,85	47882,54
31	Mazuela	148144,08	18518,01	47554,25
32	Mazuelo de Muñó	261902,79	32737,85	84070 80
33	Mecerreyes	206109,50	25763 69	66161 15
34	Molina de Ubierna (La)	91340,74	11417,59	29320 38
35	Nuez de Abajo (La)	72300,24	9037,53	23208 38
36	Oquillas	99300,94	12412,62	31875 60
37	Pedrosa de Río Ulbel	161894,32	20236,79	51968 08
38	Pineda de la Sierra	121167,10	5870,00	29618 75
39	Pineda Trasmonte	122656,69	15332 09	39372,80
40	Puentedura	134460,69	16807,59	43161,88
41	Quintana del Pidío	187755,22	23469 40	60269 42
42	Quintanilla de la Mata	100499,90	12562,49	32260 47
43	Revilla del Campo	176488,98	22061,12	56652 96
44	Robledo Temiño	141452,87	17681 61	45406 37
45	Rubena	122836,39	15354,55	39430,48
46	San Pedro Samuel	74764,40	9345,55	23999 37
47	Santa Cecilia	107277,29	13409,66	34436 01
48	Santa Cruz de Juarros	223167,64	27895,96	71636,81

49	Santa Inés	136931,05	17116,38	43954,87
50	Sarracín	96915,56	12114,45	31109 89
51	Tejada	82309,53	10288 69	26421 36
52	Tordueles	86333,65	10791 71	27713 10
53	Torrecilla del Monte	115513 36	14439,17	37079,79
54	Torresandino	507962,87	63495,36	163056,08
55	Valdeande	247866,39	30983 30	79565,11
56	Villafruela	332633,65	41579 21	106775,40
57	Villahoz	541310,52	67663 82	173760 68
58	Vilalba de Duero	159474,67	19934 33	51191 37
59	Villamayor de los Montes	309580,44	38697,56	99375,32
60	Villangómez	431221 51	53902 69	138422,10
61	Villariego	111647 51	13955 94	35838,85
62	Villaverde del Monte	365281,03	45660 13	117255,21
63	Villayerno Morquillas	135532,69	16941,59	43505,99
64	Villaverde Mogina	142461,56	17807,70	45730,16
T O T A L E S		12.941.543,56	1.604.824 42	4.140 380,64

Burgos, 7 de noviembre de 1956.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Aranda de Duero

Por el presente se pone en conocimiento de todas aquellas personas a quienes pueda interesar, que durante un mes podrán presentar reclamaciones sobre las modificaciones introducidas en el Plan de Ordenación Urbana, aprobadas en sesión de este Ayuntamiento Pleno de 9 de julio del corriente año y que afectan a la parte del camino de Sinovas, próximo a la Plaza de Toros y calle transversal que desde aquel enfila a la plaza citada, y a zona referente a la travesía de Fuente Minaya y confluencia con la calle número 8 señalada con este número en el citado Plan de Ordenación.

Aranda de Duero, 30 de octubre de 1956.—El Alcalde, Pedro Sanz.

Alcaldía de Roa

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre último, y con las formalidades legales, acordó ceder gratuitamente a la Hermandad Sindical de Labradores y ganaderos de esta villa, el terreno de Propios de este municipio, sito

en la Puerta de San Miguel, de este término, de siete áreas, que linda por N. Margarita N. Ortega Arranz, S. vía pública, E. muralla y O. carretera y camino; con destino exclusivo a la construcción de almacenes de dicha Entidad, valorado en mil pesetas; cuyo acuerdo, para su efectividad, ha de ser aprobado por el Ministerio de la Gobernación, a tenor de lo establecido en el artículo 189 de la Ley de Régimen Local y el 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955.

Lo que se hace público, en cumplimiento del artículo 96 del citado Reglamento, para que, durante el plazo de quince días, pueda ser examinado el expediente instruido al efecto y formularse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Roa, 2 de noviembre de 1956.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

Alcaldía de Arcos

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 25 de octubre próximo pasado, entre otros acuerdos, adoptó los siguientes:

1.º Enajenar un edificio destinado a vivienda, sito en el casco de

la población de esta villa, en la calle de la Plazuela, señalada con el número 2, que linda por la derecha entrando de Domingo Para y otro, izquierda de José González y Felipe Barriuso, y fondo de Julio Barrios y Servilio Martínez.

2.º Calificar de parcela no utilizable o sobrante de vía pública, el terreno, sito en la calle la Olma, que linda por la derecha, izquierda y fondo entrando de Federico de la Fuente Mariscal.

Lo que se hace público para hacer constar, que se abre información pública, por término de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el número 5 de la Real Orden de 19 de junio de 1901, en cuanto al primer acuerdo, y en cuanto al segundo, a los efectos de los artículos 7 y 8 del Reglamento de Bienes de 27 de mayo de 1955, pudiendo examinarse el expediente que obra en Secretaría municipal, durante el plazo de un mes y presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes.

Arcos, a 3 de noviembre de 1956.—El Alcalde, Toribio Izarra.

Alcaldía de Fresnillo de las Dueñas

Habiendo acordado este Ayuntamiento la venta de árboles de la

propiedad municipal, en pública subasta, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se expone al público el oportuno pliego de condiciones por espacio de ocho días durante los cuales podrá ser examinado libremente en Secretaría y presentarse las reclamaciones contra el mismo.

Fresnillo de las Dueñas, 6 de noviembre de 1956.—El Alcalde.

Alcaldía de Rebolledo de la Torre

Confecionados los padrones de vehículos de tracción mecánica existentes en este término municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que las personas interesadas puedan examinarles libremente y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado este plazo no se admitirá ninguna.

Rebolledo de la Torre, 31 de octubre de 1956.—El Alcalde, Antonio Rodríguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Viliovela de Esgueva, Torregalindo, Villazopeque y Fuentespina.

Alcaldía de Covarrubias

La Corporación municipal que presido ha tomado acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1957, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (Texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que pueda presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo puedan formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de

Hacienda por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor de lo dispuesto en el artículo 282 de dicha Ley.

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, cuando radiquen o no en el territorio municipal y afecte a sus intereses.

Advirtiéndose que no se admitirán más reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo 684 de dicho cuerpo legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Covarrubias, a 16 de octubre de 1956.—El Alcalde, Dionisio Gallo.

Igual anuncio hacen los Presidentes de las Juntas Administrativas de Rabé de los Escuderos, Rebolledo Traspeña, Villamartín de Villadiego, Humada, Ordejón de Abajo, Ordejón de Arriba, Congosto, Fuenteodra, San Martín de Humada, Fuentealiente de Puerta y Presidente de la Junta vecinal de Pedrosa de Muñó.

Alcaldía de La Nuez de Abajo

Habiéndose formado por esta alcaldía los Padrones de Rústica y Urbana correspondientes al año de 1957, he acordado se exponga al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo no será admitida

ninguna reclamación por justa que sea.

Dado en La Nuez de Abajo, a 22 de octubre de 1956.—El Alcalde, (Ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Las Rebolledas, Mansilla de Burgos y Villadiego.

Ayuntamiento de Villasilos

En cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, por plazo de ocho días se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la enajenación de arbolado de la propiedad de este Ayuntamiento.

Villasilos, 5 de noviembre de 1956.—El Alcalde, Domingo Rico.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Palacios de la Sierra

Anuncio de subasta

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a subasta la ejecución de la obra de construcción de un frontón, bajo el tipo de ciento sesenta y seis mil setecientas sesenta y cuatro pesetas y cuarenta y un céntimos (166.764'41) a la baja.

El plazo para la realización de la obra será de cuatro meses, a partir de la fecha de la adjudicación definitiva.

Los pliegos, memorias, proyectos, planos y demás estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaria municipal, en concepto de garantía provisional, la cantidad de 5.002'93 pesetas, y el adjudicatario prestará

como garantía definitiva el 6 por 100 del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se indica, se presentarán en la Secretaría municipal durante las horas de diez a dos por la mañana y de cinco a ocho por la tarde, desde el siguiente día al de la publicación del primer anuncio, hasta el anterior al señalado para la subasta.

La apertura de pliegos se verificará en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente al en que se cumplan veinte, a contar del inmediato al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Todos los plazos y fecha que se citan se entenderán referidos a días hábiles.

Se hace constar que en el presupuesto, debidamente aprobado, se ha consignado crédito suficiente para la ejecución de la obra de referencia.

Modelo de proposición

Don que habita en calle de número con carnet de identidad número enterado del anuncio publicado con fecha en el «Boletín Oficial» de la provincia del y de las demás condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de la obra de se comprometo a realizar tal obra con sujeción estricta al proyecto, pliego de condiciones facultativas y económico administrativas y demás fijadas, por la cantidad de (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

..... a de de mil novecientos

Palacios de la Sierra, 8 de noviembre de 1956.—El Alcalde, Samuel de Pedro.

Alcaldía de Valmala

Anuncio de subasta

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 8 del mes actual, acordó anunciar subasta pública para contratar las obras de «Abastecimiento de agua potable» a esta localidad.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de ciento ochenta y cinco mil ochocientas cinco pesetas con cincuenta y dos céntimos (185.805'52).

Los licitadores podrán presentarse por sí o por otra persona o sociedad, con poder en estos últimos casos debidamente bastantado, siempre que no se hallen incurso en ninguna de las causas enumeradas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Cuantos contratistas se presenten a esta subasta, consignarán previamente, como garantía provisional, la cantidad de tres mil setecientas dieciséis pesetas con once céntimos (3.716,11), en la Depositaria, y el adjudicatario la definitiva correspondiente, según determina el artículo 82 de precitado Reglamento, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la oportuna certificación.

La subasta se verificará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34 del mencionado Reglamento, a los veintiún días hábiles a partir del siguiente, también hábil, de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y hora de las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le represente, y el acta será autorizada por el Secretario de la Corporación que dará fe, de acuerdo con el artículo 318 de la vigente Ley de Régimen Local.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta, se encuentran de manifiesto en la Secretaría, donde pue-

den ser examinados libremente por quienes lo deseen, hasta el día anterior a la subasta y durante los días y horas hábiles de oficina.

Todos cuantos gastos origine esta subasta, así como el presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase correspondiente, se presentarán en la Secretaría en el plazo indidado anteriormente y deberán ajustarse al siguiente formulario:

D....., de .. años, estado, profesión, que vive en, enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación de las obras de abastecimiento de agua potable a Valmala, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia del día .. de de 1956, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas, por el precio de pesetas (en letra).

Asimismo se comprometo a que las las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada normal de trabajo y horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes..... (lugar y fecha)

Firma del proponente.

Valmala, a 9 de noviembre de 1956.—El Alcalde, Matías Díez.

Subasta de una yegua mostrenca, el domingo día 18 a las doce, horas en la Casa Consistorial de Hoyuelos de la Sierra.

El Alcalde, Isidro Moral.

Notaría de Don Ignacio Martín de los Ríos

Edicto

D. Ignacio Martín de los Ríos y Alguacil, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en la Capital,

Hago saber: Que por D. Teo-

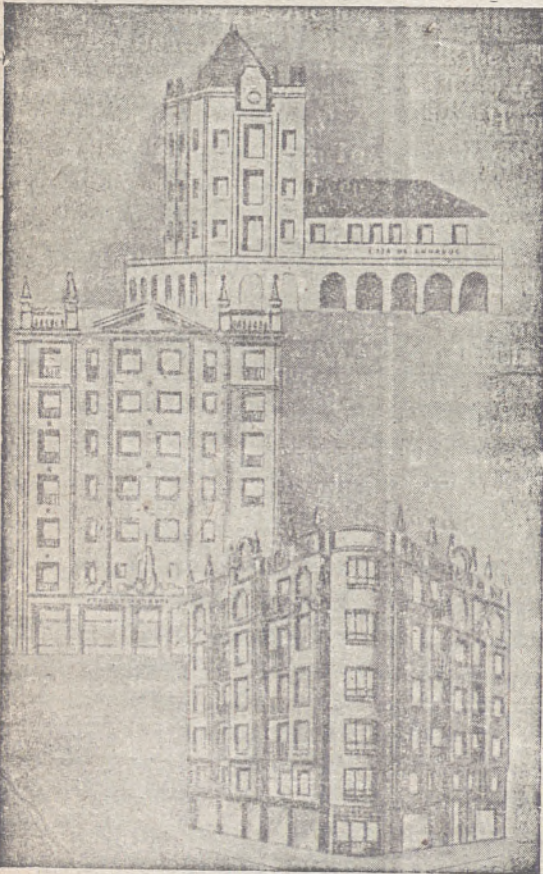
doro Gil, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Revilla del Campo, en nombre de la, en período de constitución, Comunidad de Regantes de Revilla del Campo, ha sido requerido para tramitar, de acuerdo con el artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, acta de notoriedad para acreditar la adquisición por prescripción y lograr la inscripción en los Registros de la Propiedad y de Aguas, del aprovechamiento de aguas, derivado de una fuente llamada de «Revilla Suso», sita en término municipal de Revilla del Campo, en una vaguada sita en la izquierda de la carretera de Burgos a Barbadillo del Pez, que se conduce por un cauce que a la derecha aguas abajo tiene una colina llamada de Cerro de San Juan y a la izquierda una llamada con tierras de labor que puede regarse con este agua, la cual se deriva por una presa que sirve para mo-

ver un molino situado en un paraje que domina la citada carretera. El agua que no entra en la presa cuando hay sobrante discurre por un arroyo que bordea el citado molino dejándolo a la derecha y luego se dirige a la carretera por debajo de la cual pasa por el llamado Puente Nuevo. El agua de la presa después de mover los artefactos del molino, discurre por un cauce que bordea la mencionada colina, por encima de la carretera y de este cauce en la parte correspondiente al kilómetro 23,750 de la misma, se toma el agua para regar las fincas sitas en la Vega. La toma se verifica por una compuerta de madera y las aguas van a parar al arroyo antes mencionado y en este arroyo a unos diez y seis metros antes de llegar al Puente Nuevo, existe una parada o partididor desde la que cerrado que sea el hueco, las aguas son conducidas a un cauce que a unos ocho metros del Puente Nue-

vo pasan por debajo de la carretera por una alcantarilla y entra ya en la Vega o pago de Linares, donde se hallan los terrenos regables por el agua, existiendo en este cauce en su recorrido hasta los primeros edificios del pueblo, numerosas piqueras o tomas de aguas. Siendo el aprovechamiento de las aguas por la Comunidad de regantes continuo, y calculándose el caudal de agua aprovechado en trescientos litros por minuto.

Lo que se notifica a cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre el mencionado aprovechamiento, para que en el plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto puedan, si se estimen perjudicados, comparecer ante el Notario autorizante en Burgos, Paseo del Espolón, número 30, para exponer y justificar su derecho.

Burgos, 9 de noviembre de 1956.—Ignacio Martín de los Ríos y Alguacil.



TU DINERO... TU CUENTA... TU CREDITO...

DEBES SITUARLO EN LA
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD
DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS DE BURGOS

Tu seguridad será absoluta.
Percibirás el máximo interés legal.
Contribuirás al desarrollo de la labor social y benéfica
de Burgos

OFICINAS EN BURGOS:

Miranda, 5. Frente a Estación Autobuses
Espolón, 32 (Junto a la Diputación Provincial)
Mercado de Ganados de San Amaro

42 Oficinas en las principales localidades
de la provincia